



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

IDDOC 3039877

DECRETO N° 5572 /

D.S.M N° /2024

TEMUCO, 24 DIC. 2024

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N°4.650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.

2.- Lo señalado en el Of. N.º E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3.- Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4.- Lo dispuesto en los Artículos N.º 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18 695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5.- Lo señalado en el Dcto. (H) N.º 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

6.- Lo señalado en el Dcto. (H) N° 21.640 de fecha 18.12.2023, publicado en el Diario Oficial fecha 13.12.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2024", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N.º 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, según lo dispuesto en los Títulos V del Decreto (H) N° 2.273 de fecha 22.12.2023 y el Dictamen N° 009910 de fecha 05.03.2007 de la Contraloría General de la República, que señalan y facultan al Sr. Alcalde para efectuar modificaciones al Presupuesto Municipal, entre asignaciones de un mismo ítem de ingresos y/o gastos, sin requerir acuerdo del Concejo Municipal para ello.

**DECRETO:**

1.- Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2024, en los ítems y asignaciones que se indican y de acuerdo con el siguiente detalle:

**DISMINUCION**

**SP 01: FONDOS PROPIOS**

21 01 001 001 000	Sueldos Base	M\$	5.000.-
21 01 001 004 002	Asig. Zona, Art. 26, de la Ley N° 19.378 y Ley N° 19.354	M\$	2.000.-
21 01 001 011 001	Asig. Movilización, Art. 97, Letra b), Ley N° 18.883	M\$	1.000.-
21 01 001 044 001	Asig. At. Primaria Salud, Art.23 Y 25, Ley N° 19.378	M\$	8.000.-
21 02 001 001 000	Sueldos Base	M\$	3.000.-
21 02 001 004 002	Asig. Zona, Art. 26, Ley N° 19.378 y Ley N° 19.354	M\$	1.500.-
21 02 001 011 001	Asig. Movilización, Art. 97, Letra b), Ley N° 18.883	M\$	500.-
21 02 001 042 000	Asignación de Atención Primaria Municipal	M\$	3.000.-

**TOTAL DISMINUCIONES M\$ 24.000.-**

**AUMENTOS**

**SP 01: FONDOS PROPIOS**

21 01 004 005 000	Trabajos Extraordinarios	M\$	16.000.-
21 02 004 005 000	Trabajos Extraordinarios	M\$	8.000.-

**TOTAL AUMENTOS M\$ 24.000.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**JAIME GARCÍA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
"Por Orden del Alcalde"  
**MURIEL MATORANA ARRIAGADA**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

JQS / CHG / JMH / MSR / DVV / agc  
cc Dirección Presupuesto  
Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of Partes Municipal

